

ADENDA N° 1 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA: SELECCIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA CORPORACIÓN RUTA N BAJO UN CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

I. CONSIDERACIONES:

1. El día seis (6) de febrero de 2019 se llevó a cabo audiencia pública de solución de dudas. A dicha audiencia asistieron representantes de once (11) empresas interesadas en la convocatoria, a saber: MELBORP, BÁSICA, BRANDEX, VIDEOBASE, PUBLICA, DDB, FEELING, ARKIX, UNIDAD CREATIVA, ESQUEMA, CHEF.
2. En dicha audiencia se presentaron solicitudes e inquietudes que aparejan la modificación de los términos de referencia antes indicados con la finalidad de garantizar mayor claridad y seguridad jurídica entre las personas interesadas en participar en la convocatoria de la referencia.
3. De otro lado, al correo electrónico indicado en la página de la Corporación llegaron varias solicitudes y observaciones.
4. Adicionalmente, en el documento de respuesta a observaciones se exponen y detallan los fundamentos de la aceptación o negativa de las solicitudes formuladas.
5. De acuerdo a lo expuesto se indicarán los cambios a los términos de referencia en la parte resolutive del presente documento.

En virtud de lo expuesto **RUTA N** decide modificar los términos de referencia en el siguiente término:

II. DECIDE:

PRIMERO: Se modifica el título “objetivo de comunicación” del anexo 2, que se encuentra en la página 2 del mismo, quedando:

¿Qué mensaje queremos que recuerden los jóvenes después de ver nuestra publicidad?

Se expide hoy, 8 de febrero de 2019 y rige a partir de su publicación en la página web de la Entidad.

SEGUNDO: Adicionar el numeral 3.9. a los términos de referencia, relativo a los criterios de desempate, el cual quedará con el siguiente tenor literal:

3.8. Criterios de Desempate. Si realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en la evaluación, se presenta un empate entre dos (2) o más proponentes, Ruta N procederá a aplicar los siguientes criterios de desempate, los cuales se harán en estricto orden, en forma excluyente:

- 3.8.1 En caso que se presente igualdad en el puntaje total de las propuestas evaluadas, se aplicarán como primer criterio de desempate y resultará ganador quien haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de evaluación que asigna la mayor cantidad de puntos.
- 3.8.2 Si persiste el empate, se escogerá a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el segundo criterio que más puntos asigne, y así sucesivamente con los demás criterios de asignación de puntaje.
- 3.8.3 Si persiste el empate se escogerá a la Propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997.
- 3.8.4 Si persiste el empate, se procederá a efectuar un sorteo por medio del sistema de balotas de la siguiente manera: Se introducirá en una bolsa, un número de balotas igual al número de proponentes empatados, marcadas, una con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se sacarán de una (1) en una (1), y, a quien le corresponda la marcada con el círculo (O), será el proponente favorecido.

Cordialmente,
Corporación Ruta N Medellín.